

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-012-2021
Msc. María Luisa Coello
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 314 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)”;*
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional”;*
- Que,** el artículo 23, literal i) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *“Controlar el cumplimiento de*

las obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua”;

- Que,** el artículo 131 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: **“Control de las autorizaciones.** *Las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, otorgadas por la Autoridad Única del Agua serán controladas por la Agencia de Regulación y Control”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 310, de 17 de abril de 2014, el Presidente de la República del Ecuador decretó la reorganización de la Secretaría del Agua; creándose la Agencia de Regulación y Control del Agua; en concordancia con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 194 de 30 de abril de 2020; el Presidente de la República del Ecuador fusionó el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”. En el artículo 3 de la mencionada norma dispone que: “Una vez concluido el proceso de fusión, adscribese al Ministerio del Ambiente y Agua las siguientes entidades: la Agencia de Regulación y Control del Agua; (...);”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT – 2020 - 011, de 6 de mayo de 2020, publicada en el RO 277 de 28 de agosto de 2020; el Ministerio del Trabajo expidió la “Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios”, cuyo objeto fue establecer lineamientos y procedimientos para la mejora continua en las entidades del Estado;
- Que,** la Carta Iberoamericana de Calidad en la Sección I del Capítulo Cuarto en la Gestión Pública, aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en El Salvador, el 26 y 27 de junio del 2008, establece la gestión por procesos

como uno de los ejes u orientaciones estratégicas para lograr una Administración Pública de calidad centrada en el ciudadano;

Que, en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua; publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 327 de 17 de junio de 2015; referente a las atribuciones del Director Ejecutivo establece entre otras: “(...) 16. *Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; (...) 31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión; (...)*”;

Que, mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021 de fecha 22 de marzo de 2021 se nombró a la Msc. María Luisa Coello Recalde, en calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua;

Que, las Direcciones de Regulación y Control: Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento, Riego y Drenaje elaboraron el Manual de Gestión de Procesos “Control del Cumplimiento de Obligaciones Contempladas en las Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento del Agua” cuyo objetivo es estandarizar el proceso para el control del cumplimiento de obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua, otorgadas por la Autoridad Única del Agua;

Por ser necesario y en ejercicio de mis competencias y atribuciones legales vigentes:

RESUELVO:

Artículo Único.- Aprobar la Versión 4.0 del Manual de Procesos “Control del Cumplimiento de Obligaciones Contempladas en las Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento del Agua”, anexo a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las Direcciones de Regulación y Control Técnico de Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento, Riego y Drenaje, serán las responsables de implementar el presente Manual de Procesos “Control del Cumplimiento de Obligaciones Contempladas en las Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento del Agua”, Versión 4.0, en el marco de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Dejar sin efecto cualquier instrumento normativo que contraríe la Versión 4.0 del Manual de Procesos “Control del Cumplimiento de Obligaciones Contempladas en las Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento del Agua”, anexo a esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Publíquese y comuníquese en la página institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

D.K.